

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IX

Caracas, martes 19 de junio de 2018

Número 41.422

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente mediante el cual se elige al ciudadano Diosdado Cabello Rondón, como Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

Decreto Constituyente que autoriza la designación del ciudadano Calixto José Ortega Sánchez, como Presidente del Banco Central de Venezuela.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.470, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, el servicio desconcentrado sin personalidad jurídica Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana.

Decreto N° 3.471, mediante el cual se nombra al ciudadano Joselit De La Trinidad Ramírez Camacho, como Superintendente de la Criptomonedas y Actividades Conexas Venezolana, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Decreto N° 3.472, mediante el cual se nombra a la ciudadana Iliana Josefa Ruzza Terán, como Tesorera de la Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Decreto N° 3.473, mediante el cual se nombran a los ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Decreto N° 3.474, mediante el cual se nombra al ciudadano Calixto José Ortega Sánchez, como Presidente del Banco Central de Venezuela.

Decreto N° 3.475, mediante el cual se nombra a la ciudadana Yomana Koteich Khatib, Presidenta del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX); y como Presidenta del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), en condición de Encargada.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA CORPOVEX

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de esta Corporación, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anabel Cristina Jiménez Chiquillo, como Directora General de la Oficina de Despacho de este Ministerio, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Directoras y Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Alberto Salazar Coll, como Presidente de la empresa Venezolana del Vidrio, C.A. (VENVIDRIO); y como Presidente de la empresa Vidrios Venezuela, S.A. (VIVEN), en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Angely Verónica Pérez Espinoza, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE SUNAHIP

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Douglas Mario González Castillo, como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

AVISOS

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Poder Constituyente Originario cumple el mandato del Pueblo soberano para hacer realidad los valores supremos de la República de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, bien común, integridad y preeminencia de los derechos humanos;

CONSIDERANDO

Que como Poder Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela, garante de la Paz y la estabilidad nacional, hemos ratificado nuestro firme compromiso con la defensa de la paz y la promoción del diálogo nacional; el respeto a la soberanía y la independencia nacional bajo los sagrados principios del bienestar de los pueblos de América Latina y del multilateralismo; la transformación de la economía nacional hacia el socialismo productivo y diversificado de características venezolanas; la consolidación de una nueva ética que trascienda el burocratismo y profundice la lucha contra el flagelo de la corrupción; la ampliación de los logros del Poder Popular, el carácter protagónico de nuestra democracia y el fortalecimiento del sistema de protección social para nuestro pueblo; así como la defensa de la Patria venezolana de las agresiones y asedio imperial con el afianzamiento del Poder de la Nación sentado sobre las bases morales, políticas y sociales de la unión cívico militar para consolidar nuestro derecho de existencia como República;

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2018, realizada en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, los y las Constituyentes sometieron a consideración del pleno la elección del Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

DECRETA

PRIMERO. Elegir al Ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-8.370.825, como Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

SEGUNDO. Notificar del presente Decreto Constituyente a los Poderes Constituidos de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente del Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**DECRETO CONSTITUYENTE QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN
DEL PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela conforme al mandato otorgado el treinta de julio de dos mil diecisiete en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el pueblo venezolano como depositario del poder originario.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo soberano para hacer realidad los valores supremos de la República de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, integridad territorial, bien común, y preeminencia de los derechos humanos;

CONSIDERANDO

Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos;

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Nicolás Maduro Moros ha presentado a la consideración de esta Plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente la autorización para designar al ciudadano Calixto José Ortega Sánchez, titular de la Cédula de Identidad número 16.834.560, como Presidente del Banco Central de Venezuela, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley del Banco Central de Venezuela y en el marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica.

DECRETA

PRIMERO. Autorizar la designación por el Presidente de la República Nicolás Maduro Moros del ciudadano Calixto José Ortega Sánchez, titular de la Cédula de Identidad número 16.834.560, como Presidente del Banco Central de Venezuela.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.470

19 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 15, 16, 46, 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Nacional aportar todo esfuerzo a su alcance para la recuperación económica del País y el impulso del modelo económico productivo, sustentable e independiente de las criptomonedas,

CONSIDERANDO

Que resulta imperioso brindar seguridad y soporte a la plataforma e infraestructura digital que soporta el registro y traza de la información Blockchain, y a las bases de datos variables de criptoactivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional la organización, adscripción y funcionamiento de los entes descentralizados funcionalmente, en virtud del desarrollo y ejecución de las políticas públicas, en el cabal cumplimiento de los fines del Estado.

DECRETO

Artículo 1°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, el servicio desconcentrado sin personalidad jurídica **Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana**, creada mediante Decreto N° 3.196 de fecha 8 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 3.646 Extraordinario, de la misma fecha; y la empresa del Estado **Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A.**, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 3.353 de fecha 9 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.371 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 2°. En virtud de la variación de adscripción que se ordena en este Decreto, los recursos presupuestarios asignados para el funcionamiento de la **Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana**, y de la **Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A.**, serán asignados al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, a los fines de garantizar la continuidad administrativa del ente y del servicio.

Artículo 3°. El Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, incorporará en su estructura y reglamento orgánico a la **Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana**.

Artículo 4°. Como consecuencia de la variación de adscripción ordenada en este Decreto, la representación de las acciones de la empresa del estado **Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A.**, serán ejercidas por el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional gestionará lo conducente para la transferencia de las acciones y tramitará ante la Procuraduría General de la República la modificación estatutaria a que haya lugar.

Artículo 6°. El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.471

19 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JOSELIT DE LA TRINIDAD RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.664.322, como **SUPERINTENDENTE DE LA CRIPTOMONEDA Y ACTIVIDADES CONEXAS VENEZOLANA**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Decreto N° 3.472

19 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y conforme a lo previsto en el artículo 4° del Decreto N° 3.353, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima denominada **TESORERÍA DE CRIPTOACTIVOS DE VENEZUELA, S.A.**

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ILIANA JOSEFA RUZZA TERÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.310.920, como **TESORERA** de la **TESORERÍA DE CRIPTOACTIVOS DE VENEZUELA, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Decreto N° 3.473

19 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JOSELIT RAMÍREZ CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.664.322, como **VICEMINISTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL** del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-13.207.446, como **VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS BÁSICAS** del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 3°. Nombro al ciudadano **ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.389.887, como **VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y LIGERAS** del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 4°. Nombro al ciudadano **XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° V-17.388.892, como **VICEMINISTRO DE COMERCIO** del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 5°. Nombro al ciudadano **JUN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.296.593, como **VICEMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES** del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 6°. Los funcionarios designados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 8°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Decreto N° 3.474

19 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 9º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 2º del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 33 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL CIUDADANO CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ, COMO PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA.

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.834.560, como **PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decreto N° 3.475

19 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 16 y 23 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial a la Ley del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX); y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro Presidenta del **Banco de Comercio Exterior (BANCOEX)**, a la ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.930.927**, en condición de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro Presidenta del **Centro Nacional De Comercio Exterior (CENCOEX)**, a la ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.930.927**, en condición de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Con la emisión del presente Decreto queda juramentada la prenombrada ciudadana en los cargos señalados precedentemente.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO
EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)

Providencia Administrativa N° 001-2018
Caracas, 18 de mayo de 2018

AÑOS 208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.176.268**, actuando en su carácter de Presidente (E) de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), designado mediante Decreto N° 822 de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.369 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009, de conformidad con la Cláusula Decimosegunda de su documento Constitutivo y Estatutario protocolizado ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 26 de febrero de 2014, bajo el N° 21, Tomo 28-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.127 Extraordinario, de la misma fecha,

DECIDE

Artículo 1. Se constituye el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de los bienes públicos, cuyas actuaciones se registrarán por las disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos y demás instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2. Designar como Miembros Principales y Suplentes del Área Jurídica, Técnica y Económica-Financiera del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX) a los ciudadanos que a continuación se identifican:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA N°	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA N°
JURÍDICA	EVELYN TORTOZA	V-18.027.504	ANYOELIS JIMÉNEZ PÉREZ	V-18.854.818
TÉCNICA	SARA RUIZ	V-18.029.185	JHEZZI FIGUEROA	V-13.967.923
ECONÓMICA FINANCIERA	JUAN MUJICA	V-7.584.732	NELSÓN VIGUEZ	V-14.952.119

Se designa a la ciudadana **FRANCY CRISTANCHO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.077.241** como Secretaria del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX) tendrá las siguientes funciones:

PRIMERO: Deben cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

SEGUNDO: Serán solidariamente responsables con la Máxima Autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.


TERCERO: El miembro del Comité que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto, y deberá en un (1) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso, que anexará al expediente.

CUARTO: Cada uno de los miembros que conformen el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la misma, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones y/o permutas.

QUINTO: El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), se constituirá válidamente con la presencia de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO
PRESIDENTE
Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A.
(CORPOVEX)

Decreto N° 822 de fecha 11 de marzo de 2014
Gaceta Oficial N° 40.369 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 18 DE JUNIO DE 2.018
RESOLUCIÓN DM/N° 045-18
AÑOS 208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.224.990**, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2.018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2.014, habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto N° 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y en atención a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANABEL CRISTINA JIMENEZ CHIQUILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.173.449**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, en condición de **Encargada**.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, en fecha 13 de julio de 2.016, así como con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto N° 2.385 de fecha 22 de julio de 2.016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

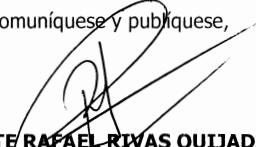
Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria ut supra indicada la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/Nº 028-17, de fecha 03 de Julio de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.185, de fecha 03 de julio de 2.017

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 Designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nº 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 246

Caracas, 18 de junio de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **EDYMAR ALEJANDRA GAMBOA GANDARA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-20.592.208**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
 Designado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 247

Caracas, 18 de junio de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **BÁRBARA ALVARADO POLEO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.496.820**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
 Designado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 248

Caracas, 18 de junio de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GUERRERO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.506.548**, como **DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO FORESTAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **JOSÉ GREGORIO GUERRERO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.506.548**, como **DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO FORESTAL** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Regular, formular y dar seguimiento a los planes y programas en materia de conservación y manejo sustentable de los bosques, bajo el enfoque de integralidad y uso múltiple.
2. Establecer lineamientos y procedimientos técnicos administrativos ambientales para la conservación, uso y aprovechamiento sustentable del patrimonio forestal.
3. Elaborar y administrar el Registro Nacional de Bosques Plantados y Sistemas Agroforestales, el Registro Nacional de Industrias Forestales y otros registros de actividades que involucren el uso del patrimonio forestal.
4. Participar en la elaboración y actualización de los instrumentos técnicos y jurídicos relacionados con el manejo, aprovechamiento, uso y conservación del patrimonio forestal, conjuntamente con la Consultoría Jurídica del Ministerio.
5. Apoyar la implementación del sistema nacional de certificación de la producción forestal sustentable del bosque natural y plantado, así como, establecer los requisitos, ventajas y demás condiciones para su otorgamiento.
6. Realizar, administrar y mantener actualizado el Inventario Nacional Forestal, el Sistema Nacional de Estadísticas Forestales y demás sistemas de información sobre el patrimonio forestal, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Administrar, regular, supervisar y controlar las actividades de uso, aprovechamiento y afectación del patrimonio forestal que se desarrollen dentro y fuera de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal.
8. Formular, revisar y actualizar los planes de ordenamiento y reglamento de uso de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) con fines forestales, en coordinación con la Consultoría Jurídica y la Dirección General de Gestión Territorial del Ambiente.
9. Formular estrategias para el logro y fortalecimiento de la inclusión social y la participación ciudadana en la gestión del patrimonio forestal, en articulación con las demás dependencias del ministerio.
10. Fomentar y desarrollar la investigación orientada a la conservación y uso sustentable del patrimonio forestal en articulación con los órganos competentes, garantizando el acceso oportuno y apropiado a la información generada.
11. Apoyar la creación, reconversión, reactivación, diversificación y fortalecimiento de industrias, empresas de propiedad social y otras formas socioproductivas vinculadas al uso sustentable del patrimonio forestal; impulsando la conformación y fortalecimiento de la cadena productiva nacional.
12. Prestar asistencia técnica en el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por la República, en materia de bosques y patrimonio forestal, conjuntamente con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
13. Actuar como autoridad administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES) del recurso flora en lo relativo a especies forestales maderables, previa delegación del Ministro.
14. Decidir sobre las solicitudes de permisos, autorizaciones y certificados de importación, exportación, reexportación, introducción, reintroducción de especies de la flora maderable incluidas o no en los apéndices del convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), que autorice el Ministro según la normativa legal vigente.
15. Evaluar, tramitar y decidir las solicitudes de permisos, autorizaciones y demás Instrumentos de control relacionados con el patrimonio forestal según la normativa legal vigente, previa delegación del Ministro.
16. Diseñar y promover la aplicación de criterios e indicadores de sustentabilidad del aprovechamiento y la conservación del patrimonio forestal.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°249

Caracas, 18 de junio de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **SOLANGE MALAVE VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.882.400**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°251

Caracas, 18 de junio de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUCAR DAVID BRICEÑO BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.391.898**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



Herick Rangel
HERYCK RANNYER RANGEL HERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 001
CARACAS, 19 DE JUNIO DE 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **TARECK EL AISSAMI**, titular de la cédula de identidad **V-12.354.211**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78 numerales 3, 4, 13, y 27, y el numeral 3 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con los artículos 5°, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado, decide dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN N° 001

Artículo 1. Designar al ciudadano **CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.877.330**, como Presidente de la empresa **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Designar al ciudadano **CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.877.330**, como Presidente de la empresa **VIDRIOS VENEZUELA, S.A. (VIVEN)**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en las respectivas Actas Constitutiva y Estatutos Sociales de las referidas empresas, debiendo rendir cuenta de sus actos mensualmente al ciudadano Ministro.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Tareck El Aissami
TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 de junio de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N.º 084

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **ANGELY VERÓNICA PÉREZ ESPINOZA**, titular de Cédula de Identidad N.º **V-18.819.325**, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 numerales 1, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1.º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **ANGELY VERÓNICA PÉREZ ESPINOZA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Gestión Comunicacional.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Oficina de Gestión Comunicacional.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Comunicacional.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina de Gestión Comunicacional.

Comuníquese y publíquese



Por el Ejecutivo Nacional,

Manuel Salvador Quevedo Fernández
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ACTIVIDADES HÍPICAS**

Caracas; 02 de mayo de 2018
208°, 159° y 19°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° MJD-DS-440-1/2018**

Quien suscribe, **FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.641.922**, actuando en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, en calidad de Encargado; designado mediante la Resolución N° 047.14 de fecha 30 de abril de 2014, dictada por el Ministerio del Poder Popular para el Deporte y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.404 de fecha 05 de mayo de 2014, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 14, literal "h" del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decide lo siguiente:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DOUGLAS MARIO GONZÁLEZ CASTILLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.112.063**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de confianza, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2. Serán atribuciones del **Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto** de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, las siguientes:

1. Difundir los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte relacionados con la formulación de las políticas, planes institucionales y operativos de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, asegurando su articulación con los planes de desarrollo nacional
2. Asistir y asesorar al Superintendente y a las dependencias que conforman la institución, en materia de planificación, presupuesto, organización y sistemas y control de gestión en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
3. Preparar el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos en coordinación con las demás dependencias de la Institución y presentarlo para la aprobación del Superintendente y posterior consignación y registro ante el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
4. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución física de los planes operativos y del presupuesto ordinario y extraordinario de las dependencias.
5. Apoyar en materia de ejecución presupuestaria a las dependencias y tomar las previsiones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.
6. Servir de enlace entre la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas y los Órganos Rectores de los sistemas nacionales de planificación, presupuesto, estadísticas y organización y sistemas, con el fin de obtener lineamientos técnicos en materia consideradas.

7. Revisar permanente la estructura organizativa y los procesos de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, así como realizar los ajustes pertinentes con la finalidad de fortalecerlos oportunamente de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
8. Apoyar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo de las unidades organizativas que las requieran.
9. Diseñar, implantar y coordinar el sistema de control de gestión y evaluación de la gestión institucional de acuerdo a la normativa legal vigente.
10. Elaborar el Mensaje Presidencial además de la Memoria y Cuenta de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, conjuntamente con las demás dependencias administrativas, y remitir la información generada a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
11. Cualquier otra que le atribuyan las Leyes, Reglamentos y Resoluciones concernientes al cargo.

Artículo 3. En uso de las facultades que confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delegan las atribuciones y firmas de los actos y documentos que competen y conciernen a la naturaleza de su cargo.

Artículo 4. La presente designación tendrá vigencia a partir del 02 de mayo de 2018.

Comuníquese y Publíquese.



FERNANDO VALENTINO MONSANTOS

Superintendente (E) Nacional de Actividades Hípicas

Resolución N° 047.14 de fecha 30 de abril de 2014 emanada del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.404 del 05 de mayo de 2014.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, **18 JUN 2018** N° **409**
208°, 159° y 19°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18 de agosto de 2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2.015; actuando de conformidad a las previsiones de los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre 2.014; de acuerdo a las previsiones del artículo 55 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria N° 6.173, de fecha 18 de febrero de 2.015, y en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Extraordinaria N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2.014, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a los fines de atender la sustanciación de los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en los términos previstos en la presente Resolución.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica estará integrada por 03 miembros principales con sus respectivos suplentes, y en ella estarán representadas las áreas económico-financiera, jurídica y técnica.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para La Energía Eléctrica estará integrada por las ciudadanas y los ciudadanos identificados a continuación:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
Económico Financiera	Isabella Josefina Hernández Benavides titular de la cédula de identidad N° V-14.351.272	Juan Luis Hernández Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-6.115.728
Área Jurídica	Miembro Principal	Miembro Suplente
	Del Valle de los Angeles Quijada Vera, titular de la cédula de Identidad N° V-13.511.436	Wilmer José Mendoza González, titular de la cédula de identidad N° V-10.529.997
Área Técnica	Miembro Principal	Miembro Suplente
	Ronald Enrique Marcella García, titular de la cédula de identidad N° V- 13.567.819.	Miguel Angel Bernat Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V- 15.021.211

Artículo 4. Se designan como Secretarios de la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica a los ciudadanos señalados a continuación:

Secretaria Principal	Secretario Suplente
Franciolisneth Jiménez, titular de la cédula de identidad N° V-11.631.662	Julio César González Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-6.328.753

El Secretario Principal de la Comisión o su Suplente, tendrán derecho a voz más no a voto en sus reuniones.

Artículo 5. De conformidad a las previsiones del artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, se asigna a los Secretarios de la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, las atribuciones señaladas a continuación:

1. Elaborar las actas correspondientes y efectuar la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la agenda respectiva.
2. Verificar la existencia de la Disponibilidad Presupuestaria relacionada a los procedimientos de selección de contratistas.
3. Suscribir la correspondencia interna y externa, para cuya emisión corresponda a la Comisión de Contrataciones Permanente, a excepción del otorgamiento de la Adjudicación.
4. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto exigido por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas del respectivo procedimiento de selección; y
6. Presentar trimestralmente a la Comisión de Contrataciones Permanente, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Resolución.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 7. Se deroga la Resolución N° 025 de fecha 02 de mayo de 2.016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.894 de fecha 02 de mayo de 2.016.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



Luis Alfredo Motta Domínguez
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 19 de mayo de 2016
 Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19 de mayo de 2016

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IX Número 41.422
Caracas, martes 19 de junio de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

AVISOS

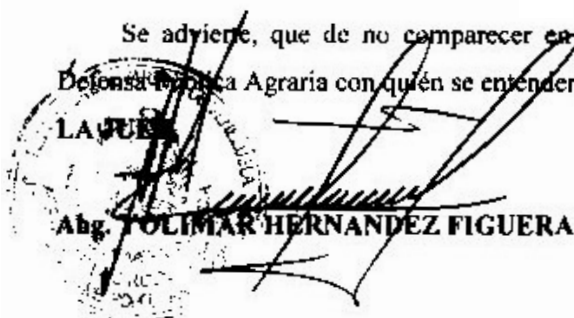
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS Y ESTADO MIRANDA

Caracas, 03 de mayo de 2018
208° y 159°

CARTEL DE CITACIÓN SE HACE SABER:

A la ciudadana **MARIA ALICIA DE GOUVEIA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.077.947; que con motivo de la **ACCION POSESORIA POR PERTURBACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS A LA POSESION AGRARIA**, que sigue en su contra el ciudadano **JOSE BEZERRA DO NACIMENTO**, y que se tramita en el expediente Nro. 17-4522 de la nomenclatura particular de este despacho, deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia que repose en autos de la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a fin que se dé por citada en el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se advierte, que de no comparecer en el lapso señalado el Tribunal designará la Defensoría Pública Agraria con quién se entenderá la citación y demás trámites del juicio.


Abg. **TOLIMAR HERNANDEZ FIGUERA**


LA SECRETARIA
Abg. **GRECIA SALAZAR BRAVO**